REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Como quiera que se radicó y sustentó en tiempo, recurso contra el auto de 28 de marzo de 2016, concédase la apelación del mismo en el efecto suspensivo, ante la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Villavicencio.

Del recurso de apelación contra el auto de 28 de marzo de 2016 y su sustentación aportados por la parte demandante a folios 70 a 80, por Secretaría córrase el traslado por el término y en la forma señalada en el artículo 326 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem a la parte ejecutada.

Notifíquese,

CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS
Jueza

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de

14 JUN 2016

Liliana María Comas Mejía
Secretaria

Proceso	:	Ejecutivo Singular
Radicación Nº	:	500013103003 2010 00205 00
Demandante	:	Orlando Murcia
Demandado	:	María Eugenia Parrado de Herrera
Asunto	:	Concesión recurso y traslado apelación KLP